Justicia mayor de Vna Prouincia o Audiencia Real juez de residencia o Visitador
acompañando os en los casos que combiniere con el contenido en esta
Cédula y mando a todos Justicias de la dha Nueua España de Cá y de Allá
Cédula aquí expresados y a los que vos sirvays de Escriuano de
se el dho cargo hubiere estado en ellos la cobrança de los dhos quintos y de todo
dos o qualesquier cosa que hubiere tenido o tubiere la cuenta y razon
con ellos que os dhos todos los dhos Oficiales y para cada uno
de ellos los libros y papeles de sus cargos y data que
dieren y los libros y papeles de sus cargos y data que
dhos oficiales mayores y menores en el tiempo que les tomareis la
residencia y hecha diligencia sobre ello y cada cosa de
Brando y dando quenta de lo que fuere de
da en los casos que hubieredes por combenientes con bues
tra persona y los autos que para lo dicho hiciere y lo que
de dhos quintos fueren necesarios ansi antes de los
de Oficiales y lo mismo todos los
de Oficiales como asimismo todos los
de ellos que hubieredes y para ello que
dho cargo hubiere y que de todo lo
de Oficiales mayores y menores los cargos y datas
y averiguaciones hecha en la dha Audiencia y fuera de
dho tiempo de residencia y lo que fuere de
la Reyna = Por mandado de su mag.d Domgarcia de Busta

Memorial de la Cedula de su mag.d en los Bienes y oficios con
Esta el Crédito y Real Quinto de oro mojo de quintos Contado
res de ellos y los derechos como y della se manda en ma
yor, dho, diez y ocho de mojo de mill y seyscientos y setenta
y tres años; y Sabiendose que con forme a los recaudos
Vien que fueren pachar para la Caxa Real de los Reales
y Cientos Pesos de a ocho Reales de plata corriente, o Barra
Pesa, oro, Esmeraldas, perlas, xoyas, Ropa Vestana, en Barra en Pesos
Vide de la Cud. de mujeres y Vienes obligacion de poner en
Esta Caxa por razon de los quintos en poder de la per
sona que fuere de mi pacho de Consejo; y los Reales de
Cabeza, mozatalla, Tributos, Salinas, Tierras, y frutos en
quanto a los Caudales en Barra en el Puerto de Vera cruz
mentes y demandas fiscales que se ofrecieren
ba de hacer y por lo que toca al Secretario de
Gobierno de esta ordinario se comprehendan los
Bienes y Procesos en la Residencia que hiciere y pacha
Para la Cobrança en la Provincia de mujeres donde se
de hacer esta Caxa y Registro en poder de Thesore
ro oficiales que fueren de mi pacho de Consejo
fecho en Segovia = Don miguel de Noguera = Doctor Juan
Gutierrez de Vega = frad. gomez = Don fernando de navarra garnica = Don
Alonso de gonçalez = Va enmendado = ron